



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 04-2016-SUNAT/800010

DELEGA FIRMA DE CONTRATOS, ADENDAS Y CARTAS DE APROBACIÓN Y DENEGATORIA DE AMPLIACIONES DE PLAZO A CONTRATISTAS

Lima, 26 de enero 2016

CONSIDERANDO:

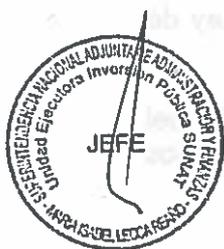
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia Nos 180-2010/SUNAT, 145-2012/SUNAT y 222-2013/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", con la finalidad de darle mayor eficiencia y celeridad en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en la SUNAT;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a partir del 09 de enero de 2016, establece que todas las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del alcance de su artículo 3° deberán aplicar la normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran;

Que, con la finalidad de adecuar las competencias y funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y sus coordinaciones a la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, mediante Resolución de Superintendencia N° 13-2016/SUNAT se sustituyen los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, modificándose la organización interna y funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

Que, el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2016/SUNAT señala que la Coordinación Administrativa y Financiera es la responsable de la conducción, programación, organización, ejecución, seguimiento y control de los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y contrataciones, a cargo de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" constituyéndose en el órgano encargado de las contrataciones respecto de los proyectos de inversión pública ejecutados por la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, modificada por Resolución de



Superintendencia N° 013-2016/SUNAT la Jefatura tiene la facultad de "d) Emitir los actos administrativos y de administración para actuaciones relacionadas a las materias de competencia de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"; f) Suscribir, adendar o resolver los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa."

Que, con el objeto de dar mayor la fluidez al proceso de contrataciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", resulta conveniente delegar en la Coordinación Administrativa y Financiera la firma de los actos cuya proyección, supervisión y control se encuentra en el marco de las competencias y funciones que tiene asignadas dicha Coordinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2016-SUNAT, asimismo delegar la firma de los documentos que contengan las decisiones vinculadas a la aprobación de las ampliaciones de plazo en contratos de bienes y servicios;

De conformidad con lo dispuesto la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 013-2016/SUNAT y en mérito de las facultades previstas en la Resolución de Superintendencia N° 136-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Primero.- Delegar en el Coordinador Administrativo y Financiero la firma para suscribir, adendar y resolver contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones.

Del mismo modo, delegar la firma de los documentos que aprueban ampliaciones de plazo en contratos de bienes y servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones.

Segundo.- La Coordinación Administrativa y Financiera es responsable del cumplimiento de los plazos legales en el ejercicio de la delegación de firma de los actos y decisiones señalados.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL AJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS